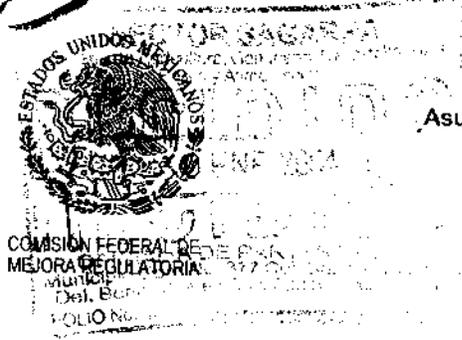


Acuse



**COORDINACIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Asunto: Solicitud de exención de MIR por no costos para el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033-PESC-2003, Pesca responsable en el sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairel y La Escondida.

COFEME/04/0183

México, D.F., a 28 de enero de 2004.

**LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero al formulario de "Solicitud de exención de MIR" del anteproyecto de *Norma Oficial Mexicana NOM-033-PESC-2003, Pesca responsable en el sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairel y La Escondida, ubicados en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.* Dicho formulario fue remitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y recibido en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el día 23 de enero de 2004.

Al respecto le comunico lo siguiente:

I. Los criterios establecidos por la Cofemer para determinar si un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares, los cuales se encuentran en el portal de la MIR (www.cofemermir.org), en la liga "¿Qué anteproyectos requieren MIR?" de la sección "Acerca de la MIR", son:

La Cofemer considera que un anteproyecto sí implica costos de cumplimiento para los particulares cuando una o más de las siguientes condiciones son aplicables:

- Si crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes.
- Si crea o modifica trámites.
- Si reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Si establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Si ninguno de estos criterios aplica al anteproyecto que se pretende enviar a la Cofemer, la dependencia u organismo descentralizado promotor del anteproyecto podrá solicitar a la Cofemer que se le exima de la obligación de elaborar la MIR mediante el formulario Solicitud de Exención de MIR por No Costos...

II. Se encuentran en revisión los lineamientos para determinar los anteproyectos relacionados con normas oficiales mexicanas (NOM) que requieren de la presentación de una manifestación de impacto regulatorio (MIR). Sin embargo, hasta la fecha la Cofemer mantiene el criterio de que únicamente se podrá emitir un dictamen de los anteproyectos de NOM y sus respectivas MIR, previo a que los mismos se publiquen como proyectos en el

Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos de lo dispuesto por los artículos 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

- III. No obstante lo mencionado en el numeral II de este escrito, dado que la Sagarpa solicitó que se le eximiera de la obligación de presentar la MIR del anteproyecto que nos ocupa, esta Comisión procedió a revisarlo y compararlo con el anteproyecto PROY-NOM-033-PESC-2001 (que fue dictaminado mediante oficio COFEME/03/551 de fecha 11 de abril de 2003) y encontró diferencias que no implican costos de cumplimiento para los particulares. Sin embargo, se sugiere consultar con la autoridad competente para determinar si las modificaciones se encuentran en el supuesto del segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento de la LFMN.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el artículo 69-G de la LFPA y en el inciso a) del artículo único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2002.



BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

c.c.p. *Ing. Ali Haddou Ruiz, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Cofemer.*
Ing. José Navarrete Hosking, Coordinador Ejecutivo de la Cofemer.